ORDENANZA

VISTO:

La Laguna Quetré Huitrú, como un lugar de recepción y edificación de avifauna, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesaria la protección de especies tanto autóctonas como migratorias;

Que, el lugar es apto para el avistaje de diversas especies de aves;

Que, al lugar se le puede dar explotación turística debido a la riqueza natural que circunda la zona;

Que, el lugar requiere la importancia de asignarle una categoría de manejo específica;

Que, el avistaje de aves es una forma de atracción turística a quienes realizan este tipo de actividad omitológica como recreación o actividad científica;

Que, actualmente, debido a la falta de responsabilidad de algunos vecinos, la misma es utilizada como fuente de arrojo de todo tipo de residuos con la consecuencia que esto acarrea: salud, contaminación, estética, etc.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Otórguese a la laguna Quetré Huitrú la categoría de Reserva Ecológica Municipal, acorde a la importancia que merece la conservación y riqueza faunística del lugar en la que residen y nidifican aves autóctonas y migratorias.-

Artículo 2º: Señalícese y delimítese el predio con la carteleria correspondiente dándole la explotación turística adecuada acorde a la normativa vigente de la Secretaria de Turismo de la provincia de La Pampa.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.-

ORDENANZA Nº 03/14